

DECRETO

Según el artículo 159 de la Ley 12/2019, del 10 de julio, de educación, decreta que los municipios participaran en las funciones que correspondan a la Administración de la Generalitat en diferentes aspectos del sistema educativo.

Que a través la Fundación Bofill y el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña iniciaron el programa «Magnet Aliances per a l'èxit educatiu» mediante la firma de un convenio el 9 de marzo del 2012 con vigencia hasta julio del 2015 y que se ha prorrogado mediante la formalización de una adenda; y que con posterioridad, el día 13 de diciembre de 2017, la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, la Fundación Jaume Bofill y el instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona firmaron un convenio de colaboración para realizar el programa «Magnet Aliances per a l'èxit educatiu» con el objetivo de promocionar el éxito educativo y una composición social equilibrada en los centros educativos que participan

Que el programa «Magnet Aliances per a l'èxit educatiu» promueve la innovación en los centros educativos mediante el desarrollo de proyectos conjuntamente con instituciones culturales y científicas de referencia. Las instituciones que participan son instituciones de referencia en un campo específico (ciencias, tecnología, arte, comunicación audiovisual, etc) que tienen un compromiso educativo con la sociedad y una gran capacidad de transferir innovación y conocimientos.

Que la Área de Educación del Ayuntamiento de Reus tiene entre sus objetivos impulsar acciones encaminadas a fomentar la escolarización equilibrada en el municipio como son el Estudio sobre la Escolarización Equilibrada, la adhesión al Pacto contra la Segregación Escolar y la Alianza Educación 360.

Que la resolución nº 2019008806 con fecha 17 de mayo del 2019, se aprueba el protocolo entre el Ayuntamiento de Reus, el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, la Fundación Jaume Bofill, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la URV (ETSA-URV), el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, provincia de Tarragona (COAC Tarragona) para el desarrollo de el programa «Magnet Aliances per a l'èxit educatiu» en la Escuela María Fortuny. Este protocolo tiene efecto desde el 15 de enero de 2019 hasta el 30 de junio del 2022, del curso escolar 2021-2022.

Que el protocolo mencionado en el apartado anterior establece como compromiso de la Fundación Jaume Bofill atender el financiamiento del programa «Magnet aliances per a l'èxit educatiu» en la Escuela María Fortuny. Como compromiso del Ayuntamiento de Reus establece la colaboración, en lo posible, con los costes directos del proyecto Magnet mediante una subvención a la Fundación Jaume Bofill para los gastos del formato del programa, edición de materiales de difusión, soporte a mejorar de los canales de comunicación del centro, recursos materiales para el desarrollo y otros recursos como desplazamientos.

Que la Fundación Jaume Bofill presenta una solicitud de subvención el día 29 de marzo de 2021, con registro de entrada nº 2021031563, para pedir la colaboración del Ayuntamiento de Reus en los costes directos del programa «Magnet Aliances per a l'èxit educatiu» en la Escuela María Fortuny del curso escolar 2020-2021. Este curso, el proyecto Magnet de la Escuela María Fortuny tiene como eje central la luz, uno de los elementos fundamentales de la arquitectura, que ha sido fuente de muchos proyectos de la aula este curso <https://magnet.cat/transformem-amb-la-llum-el-projecte-magnet-de-lescola-maria-fortuny>. Así mismo previene transformar el patio de la escuela a partir de las propuestas elaboradas por los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Rovira i Virgili (ETSA-URV) y el Colegio de Arquitectos de Cataluña (COAC) que trabajan conjuntamente con los alumnos del centro educativo. A partir de

proyectos del entorno en construcciones cerradas,semiabiertas i la transformación del paisaje se celebrará un concurso i el proyecto resultante sera el que esta previsto que se implemente. Visto el informe con fecha xxx de marzo del 2021 emitido por los servicios técnicos de educación en los cuales se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill por importe de 4.000€ para colaborar en el coste directo del proyecto Magnet a la Escuela María Fortuny para el curso escolar 2020-2021; ja que se aprecia un interés publico i social en el proyecto. El programa Magnet tiene como objetivo común promover el éxito académico de los alumnos, incrementar el prestigio del centro en su entorno i conseguir una composición social equilibrada en los centros educativos que participan. Falta acreditar al expediente que la Fundación Jaume Bofill se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias i de la seguridad social.

Visto el informe favorable de la intervención municipal con fecha xx de abril de 2021,de fiscalización previa limitada,en el cual falta acreditar que existe crédito adecuado y suficiente para atender la obligaciones derivadas de la presente resolución a la aplicación presupuestaria 30919-3200-489 a presupuesto municipal de gastos para el año 2021.

Que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente,ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las cuales puedan incluir la actividad que pretenden fomentar en este supuesto.

Que la normativa reguladora de subvención (y de forma especifica,el articulo 22.2de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones,y los precepto concordantes del Real Decreto 887/2006 ,del 21 de julio,por el cual se aprueba el Reglamento que forma parte de la mencionada Ley)posibilitan a las Administraciones públicas la concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Que visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio,por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones , del Decreto 179/1995, del 13 junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras,actividades i servicios en locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 16/9/2020.

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill,con CIF G08241036 con la finalidad de colaborar en los costes directos del programa”Magnet Aliances per a l’exit educatiu”a la Escuela María Fortuny,curso 2020-2021, por importe de 4000€ y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la partida presupuestaria 30919-3200-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2021 .

Segundo .La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero.-La Fundación Jaume Bofill tendrá que aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones.

-Una memoria de actividad realizada con cargo a la subvención i a su balance.

-la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento municipal.

-la justificación económica y de los gastos con el desglose de todas los gastos e ingresos que se hayan generado con expresión y acreditación del importe ,la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Los gastos se han de acreditar mediante facturas y otros

documentos de valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación.

Esta documentación se ha de presentar en el Ayuntamiento de Reus antes del 30 de setiembre 2021.

El pago de la subvención se hará en dos fases: la primera, del 75% de importe concedido 3.000€, en concepto de anticipo previo a la justificación, y la segunda cuando se presente la liquidación final y quede justificada según las condiciones establecidas.

Falta acreditar al expediente que la Fundación Jaume Bofill que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Cuarto.-Aprobar el reconocimiento de la obligación de 3.000€ en concepto de anticipo previo a la justificación a la Fundación Jaume Bofill y proceder a su pago en la c/c ES67 2100 3368 2322 0000 8094.

Quinto.-El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas que supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19,3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones. Por todo ello, la Fundación Jaume Bofill se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Reus, la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a esta entidad y el importe concedido.

Sexto.- Considerando el intenso grado de colaboración con la Fundación Jaume Bofill y la naturaleza de la entidad beneficiaria, no se exige a la citada entidad la prestación de ninguna garantía para hacer efectivos los pagos previos a la justificación global de la actividad subvencionada.

Séptimo.-La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos por ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ser revocada la subvención concedida previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a la Fundación Jaume Bofill a efectos apropiados.

Noveno.-Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

No obstante por todo ello, con carácter protestativo pueden interponer recurso previo de reposición delante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día después de la recepción de la presente notificación.

EL Concejal de la Área de Educación

El secretario general de la Delegación.

firma

Daniel Recasens Salvador

Jefe del servicio de Asesoría jurídica.
Josep Alberich i Forn